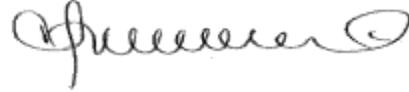


Auto Sustanciación No. 388
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00063
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandado: JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2021. Se le informa a la señora Juez, que, el apoderado de la parte demandante, presento memorial a través de correo electrónico el día 6 de mayo de 2022 solicitando el retiro de la demanda de la referencia. No obstante, revisado el expediente, se encuentra que la misma, está rechazada, desde el pasado 12 de abril de 2022. A Despacho para proveer.



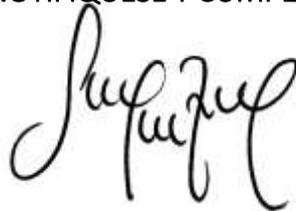
CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

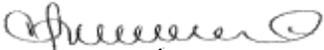
Seria del caso, resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante. No obstante, advierte el Despacho que la misma, se encuentra rechazada, desde el pasado 12 de abril de 2022, debido a que la parte demandante, no cumplió la carga procesal para la que se le requirió mediante Auto Interlocutorio N.º 180 del 22 de marzo de 2022, razón por la cual, ya no es procedente pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 074 del 17 de mayo de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Auto Sustanciación No. 388
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2022-00063
Demandante: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CUBILLOS
Demandado: JIMMY REINALDO GARCÍA RAMOS

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba82372af66ae1bfde4ae4ee9fd9d2ea20f213ea779b3ddd8e7bbdfe0db5ef07

Documento generado en 16/05/2022 08:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>